

2014	18	01	08	P
------	----	----	----	---

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM  
CIA. LTDA.

\$ 400.00

\*\*\*\*\*

Se dio tres copias

*J. [signature]*

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de Septiembre del año dos mil catorce.- Ante mi Doctor Ángel Augusto Palacios Cabrera, Notario Óctavo del Cantón Ambato, comparecen los señores: CAIZA CHANGOLUISA ALEX

MAURICIO, portador de la cédula de identidad número 0503477986, domiciliado en el canton Salcedo y de tránsito por esta ciudad de Ambato y MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER, portador de la cédula de identidad número 1803165701, domiciliado en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dice que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta que contiene la constitución de la CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores SOCIOS: CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO con cedula de identidad No 0503477986, MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER con cedula de identidad No. 1803165701; todos los Socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi; y de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, respectivamente, con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos sin prohibición para establecer esta compañía.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por el presente instrumento, los comparecientes en calidad de Socios fundadores, tienen a bien constituir a través de éste único acto, la compañía CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA., que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden; y el Estatuto que consta a



continuación, en las siguientes cláusulas.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo 1.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA.- Artículo 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el esta Ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios.- Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a las siguientes actividades: a).- Alquiler, desbanque, excavación, derrocamiento, apertura y ampliación de vías, nivelaciones, compactación de suelos, desalojo de escombros, alcantarillados y reservorios; b).- Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento, cotización, parcelación, arrendamientos, anticresis de bienes inmuebles; c).- Realizar los avalúos y peritajes de bienes inmuebles o muebles; d).- Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o de cualquier modalidad contractual, con entidades publicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras dentro de su objeto social; e).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías, existentes absorberlas o fusionarse con ellas, siempre que exista afinidad con su objeto social; f).- Asesoría, consultoría, diseño y construcción de obras civiles; g).- La compañía podrá también conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicara a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo 4.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el

Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- Artículo 5.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; numeradas del UNO AL CUATROCIENTOS, las que podrán estar representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Artículo 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.- Artículo 7.- DECLARACION.- Los señores SOCIOS; CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO con cedula de identidad No 0503477986, MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER con cedula de identidad No. 1803165701, todos Socios fundadores antes nombrados declaran bajo juramento que depositaran el capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA, en una institución bancaria de su domicilio y las aportaciones se harán en numerario.- Artículo 8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos fundamentales de los Socios, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de accionista; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Negociar libremente sus acciones; y tomando como referencia el literal (e) h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.- Artículo 9.- LIBRO DE ACCIONES Y SOCIOS.- La Compañía llevará dos libros, uno de Acciones y otro de Socios en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Socios. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Artículo 10.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-



Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Artículo 11.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- Artículo 12.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se consideran Socios de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de acciones y Socios.- CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo 13.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual, comenzara el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del siguiente mes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancia, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, tales balances e informes podrán ser examinados por los Socios en las Oficinas de la Compañía.- Artículo 14.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades se distribuirán y repartirán de acuerdo a la ley, lo señalado en el estatuto y lo resuelto en la junta general de Socios, en proporción al valor pagado de las acciones, y se repartirá solo el resultado del beneficio líquido percibido, resultante del balance anual. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, cuando considere necesario o conveniente.-CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo 15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto.- SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS- La Junta General de Socios, compuesta por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de

Gobierno y Dirección de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo 17.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Gerente General y/o el Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta General, a lo cual se tratara solamente los asuntos convocados, bajo la pena de nulidad.- Artículo 18.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los Socios podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el reglamento interno general.- Artículo 19.- QUORUM: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los Socios asistentes representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado; en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de Socios presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria; sin embargo, si la Junta va a resolver sobre aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, división anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de Socios presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria, máximo sesenta días después de la primera; tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.- Artículo 20.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que



contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a computador o a mano, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General. - Artículo 21.-

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b)

Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- Artículo 22.- **MAYORÍA DECISORIA.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor

pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto.- Artículo 23.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Artículo 24.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.- Artículo 25.- ACTAS.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Gerente General que actuaron en la reunión.- SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- Artículo 26.- DEL PRESIDENTE.- El nombramiento de presidente recae sobre el señor MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER con cedula de ciudadanía No. 1803165701, designado por la Junta General de socios en la Asamblea constitutiva realizada el día cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona, que sea accionista de la compañía y legalmente capaz para ejercer el cargo.- Artículo 27.- RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las Asambleas Generales; c) - Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General.- SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 28.- DEL GERENTE GENERAL.- El nombramiento de Gerente General recae sobre el señor CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO con cedula de identidad No 0503477986, designado por la Junta General de socios en la Asamblea Constitutiva realizada el día cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, durará



DOS AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.- Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cendiéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general o especial, necesitará autorización de la Junta General de Socios; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o de cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles; k).- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- m).- Subrogar al Presidente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Presidente.- CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo 30.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios; en este caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente y el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- Artículo 31.-

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- Artículo 32.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o vacíos estatuarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto.- Artículo 33.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas.- Artículo 34.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Socios y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes obligan a todos los Socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.- Artículo 35.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- Artículo 36.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL PAGADO	
	Acciones	USD \$	Acciones	Capital Pagado	Acciones	USD \$
1 CHANGOLUISA ALEX MAURICIO	200	200,00	200	200,00	200	200,00
2 MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER	200	200,00	200	200,00	200	200,00
SUMAN	400	USD 800,00	400	USD 400,00	400	USD 400,00

Los Socios fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER con cedula de identidad No. 1803165701, para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, con el objeto de obtener la aprobación de constitución de la presente compañía anónima y una vez legalizada la misma, convoque a la primera Junta General de Socios para el nombramiento y designación del Presidente, Gerente General y miembros del Directorio.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-  
Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
valor legal y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus  
partes; minuta que está firmada por el Abogado Fabian V. Velasco C., afiliado al  
Foro de Abogados de Tungurahua con el número 18-2007-92, para la  
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el  
Notario, se ratifican en todo el contenido y firman en unidad de acto, quedando  
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO  
C.C. 0503477986



MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER  
C.C. 1803165701

f).- EL NOTARIO DR. ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO.-



Dr. Augusto Palacios Cabrera  
Notario 8vo. ABOGADO  
Av. Cavallos N° 18-34 y Mera

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA N. 060347788-8

CHANGOLUISA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
AMBATO  
2020-08-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-08-10

PROFESION / OCUPACION  
ESTUDIANTE

CAIZA IZA BERNARDO DANIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHANGOLUISA JANI MARINA VALENTE  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

AMBATO  
2020-08-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-08-10

060347788-8

ESTADU CIVIL Casado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

006 ELECIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

006 - 0084 0503477886

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
SALCEDO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
SAN SEBASTIAN DE  
SALCEDO  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E48457446

CASADO NISHELLE I TORRES TORRES

SUPERIOR ING. CIVIL

VICTOR GILBERTO MEJIA

ROSA EDDY CARRASCO

AMBATO 10/08/2022

CIUDADANIA 180316570-1

MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

29 OCTUBRE 1979

005- 0145 09050 11

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1979



2315088

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

021 ELECIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

021 - 0095 1803165701

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
HUACHA CHICO  
PARROQUIA

ZONA

*[Handwritten signature]*

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666467  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1803243615 SEGURA RAMIREZ ALEX MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 9:48:39 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS EN REPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YS2UBA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

## ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Salcedo, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, siendo las 19H00, en la sede de la compañía, en proceso de formación domiciliada en las calles Belisario Quevedo y Garcia Moreno, de la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, se instala la sesión ordinaria con el propósito de formar y constituir la Compañía “ CONSTRUCTORA CAIZA&MEJIA ACHM CIA. LTDA.”, se reúnen en calidad de socios las siguientes personas: *CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO con cedula de identidad No. 0503477986, MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER con cedula de identidad No. 1803165701; todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Salcedo, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en constituir libre y voluntariamente la “CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA.”, institución no gubernamental, con ánimo de lucro, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, la sesión se instala con el siguiente orden del día.*

1. **Instalación de la sesión**
2. **Elección de la directiva**
3. **Puntos varios**
4. **Clausura**

1.- Con el 100% de socios presentes se procede con la instalación de la sesión ; 2.- Se mociona en nombrar en calidad de Gerente General al señor *CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO con cedula de identidad No0503477986,* y en calidad de Presidente al Señor *MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER con cedula de identidad No. 1803165701* y por unanimidad de votos se confirma esta designación de Gerente General y Presidente respectivamente de la “CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA.”, quienes aceptan dichas nominaciones y se procede a llevar la asamblea mediante la respectiva acta constitutiva; instala la

---

sesión y nombrada la directiva se da paso al tercer punto del orden del día que son los puntos varios, al no existir nada más que tratar se declara clausurada la sesión.

Quedando establecida da directiva de la siguiente manera.

**GERENTE GENERAL** : *CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO*

**PRESIDENTE** : *MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER*

Conformada la Directiva de “CONSTRUCTORA CAIZA&MEJIA ACHM CIA. LTDA.” El señor *CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO* agradece al Señor *MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER* por la designación del cargo de Gerente General y al mismo tiempo propone que se lleve a cabo el tramite respectivo con el fin de obtener la personería jurídica; la misma que es apoyada por su Presidente.

Siendo las 22H00 se da por terminada la Asamblea de Constitución de la “CONSTRUCTORA CAIZA&MEJIA ACHM CIA. LTDA.”, para lo cual certifican:



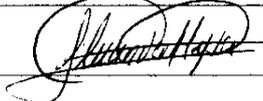
GERENTE GENERAL



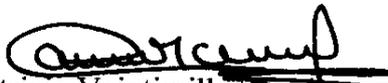
PRESIDENTE

#### NÓMINA DE ACCIONISTAS

“CONSTRUCTORA CAIZA&MEJIA ACHM CIA. LTDA.”

1	<i>CAIZA CHANGOLUISA ALEX MAURICIO</i>	
2	<i>MEJIA CARRASCO HENRY ALEXANDER</i>	

CERTIFICO: Que la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CAIZA & MEJIA ACHM CIA. LTDA., que antecede queda legalmente inscrita, en el libro de Registro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo, bajo la partida número 07 de fecha 15 de Octubre del 2014.



Dra. Patricia Veintimilla ~~Zavala~~  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO

